

beneficios previstos en el Decreto 2855/1964 de 11 de septiembre, sobre Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la central hortofrutícola a instalar en la finca «La Piñuela», en el término municipal de Mérida (Badajoz), por el Grupo Sindical Menor de Colonización número 10.875, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de esta ampliación, con un presupuesto reducido, a efectos de percepción de ayuda oficial, a la cantidad de 8.955.477 pesetas. La cuantía máxima de la correspondiente subvención ascenderá a 1.336.095 pesetas.

Cinco.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se aprueba el proyecto de la ampliación de la central hortofrutícola de don Plácido Val Adrián, en Badajoz, y se le conceden beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Plácido Val Adrián para ampliación de una central hortofrutícola en Badajoz, acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la central hortofrutícola a instalar en Badajoz, por don Plácido Val Adrián, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la actividad industrial que se propone, excepto la instalación, en una segunda fase, de atmósfera controlada en dos de las cámaras existentes en este momento.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado en esta ampliación, con la limitación indicada en el apartado anterior, con un presupuesto reducido, a efectos de percepción de crédito oficial, a la cantidad de 15.953.578 pesetas. La cuantía máxima de la correspondiente subvención ascenderá a 2.815.615 pesetas.

Cinco.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se autoriza la reforma y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), tiene concedida en Badajoz (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), para

reformular y ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Badajoz (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), para la reforma y ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Badajoz (capital), a base, fundamentalmente, de ampliar las capacidades de elaboración de leche pasteurizada y en polvo, eliminando las instalaciones actuales de fabricación de leche esterilizada.

Segundo.—Autorizar a la citada Entidad para el envasado de la leche higienizada en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez finalizadas las mismas, la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), lo comunicara a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, en solicitud de que se amplie el plazo señalado en la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1972 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia, considerando que los retrasos habidos en las obras e instalaciones de la central lechera no son imputables a la voluntad del solicitante y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Este Ministerio, ha resuelto:

Conceder al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, una prórroga hasta el 31 de julio de 1973, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Huelva (capital) y otras localidades de la misma provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se anulan los beneficios de Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente de la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Segorbe (Castellón), de la Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Segorbe (Castellón) por la Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», que obtuvo los beneficios del Decreto 2855/1964, de 1 de septiembre, sobre Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, y dado que la instalación no ha sido realizada en el plazo señalado para ello en la Orden de 29 de julio de 1970, ni se ha acreditado la posibilidad de su terminación.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Denegar la petición de una prórroga de seis meses, formulada por dicha Cooperativa para llevar a cabo sólo una parte de los elementos que quedan por realizar.